



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-137/2018 /

COLINA, 23 de Enero de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 40/18 de fecha 09 de Enero de 2018 del Director de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Decreto Alcaldicio para la prescripción del derecho de la deuda de los derechos de “basura domiciliaria” desde el 30 de Junio de 2005, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don Marco Muñoz Osses, según consta en causa Rol C-4944-2016 del Juzgado de Letras de Colina, que declara la prescripción de las acciones que tenía la demandada para el cobro de los derechos de aseo referidos en el cuerpo de la sentencia. **2)** Memorándum N° 34/18 de fecha 19 de Enero de 2018 del Asesor Jurídico a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual remite sentencia del Juzgado de Letras de Colina, de la causa Rol C-4944-2016, Caratulado MUÑOZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Foja, 25, 1, 40; y, las atribuciones que me confieren los artículos 12 inciso 4°, 15 inciso 1°, 56 inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

PRESCRIBASE, de los derechos de la deuda de “basura domiciliaria”, de la causa Rol [REDACTED] del Juzgado de Letras de Colina, desde el 30 de Junio de 2005, al 31 de Diciembre de 2005, a nombre de don **MARCO MUÑOZ OSSES**, RUT. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/ACA/DVB/MNQ/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo